

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1226/1251/12/2021
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1225/1250/12/2021 de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad Jurídica	1. Informe sobre Modificaciones al Proyecto de Decreto Legislativo para aprobar la Ley Especial para la Legalización a favor de las Familias e Instituciones de utilidad pública, que conforman la Comunidad Emanuel que se encuentran en posesión irregular, situado en El Cantón Chupaderos, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".	Oficiosa
Unidad Financiera Institucional	2. Solicitud de Autorización para continuar la Reserva de Liquidez para Depósitos en Garantía.	Oficiosa
Unidad Financiera Institucional	3. Lectura de resultados preliminares de visita realizada por la Superintendencia del Sistema Financiero en el año 2021 y presentación del Plan de Solución sobre Observaciones emitidas.	Oficiosa
Unidad de Operaciones y Proyectos en Reconstrucción.	4. Solicitud de Autorización a Junta Directiva para acciones en Condominio Santa Lucía, Santa Ana".	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	5. Solicitud de autorización de Liquidación del "Convenio Interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la ejecución del Componente No. 4 "Infraestructura Social", Línea de Acción 3: Construcción y mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización, en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza "Familias Sostenibles."	Oficiosa

<p>Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial</p>	<p>6. Solicitud de autorización para suscribir adenda No. 1 al "Convenio de Transferencia de Fondos entre El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la ejecución del "Programa Habitacional para los ocupantes del trazo del Proyecto de Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel"</p>	<p>Oficiosa</p>
<p>Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial</p>	<p>7. Solicitar a junta directiva la autorización de Liquidación del "Convenio Interinstitucional entre El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) e Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad Apoyo Técnico para la legalización de la Propiedad, Construcción o Mejoramiento de Vivienda, en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza "Familias Sostenibles" para la entrega de Contribuciones bajo el Convenio Interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la Transferencia de Fondos, para apoyar la Ejecución del Componente No. 4 "Infraestructura Social", Línea de Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, compra de Lote y legalización, en el Marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza "Familias Sostenibles".</p>	

ACUERDO 8948/1226 INFORME SOBRE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO PARA APROBAR LA LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN A FAVOR DE LAS FAMILIAS E INSTITUCIONES DE UTILIDAD PÚBLICA, QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EMANUEL QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN IRREGULAR, SITUADO EN EL CANTÓN CHUPADEROS, JURISDICCIÓN DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

La administración a través de la Unidad Jurídica, presenta a Junta Directiva informe sobre modificaciones al proyecto de decreto legislativo para la legalización de la Comunidad Emanuel, bajo los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- a) Por acuerdo número 8717/1189 de Acta 1189/1214/02/2021, sesión celebrada el día 17 de febrero de 2021, Junta Directiva resolvió lo siguiente *“Darse por enterada del nuevo proyecto de Decreto Legislativo que contendrá la “LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y SU POSTERIOR LEGALIZACIÓN A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE HABITAN Y CONFORMAN LA COMUNIDAD EMANUEL E INSTITUCIONES DE UTILIDAD PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN IRREGULAR, SITUADO EN EL CANTÓN CHUPADEROS, JURISDICCIÓN DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, de acuerdo a lo presentado por la administración, autorizando se realice el procedimiento correspondiente para el proceso de formación de ley.”*
- b) Con fecha 19 de febrero de 2021 se remitió nota al Ministerio de Vivienda para que de conformidad a los Art. 133 Ordinal 2º. de la Constitución de la República y Art. 43 Literal b, No. 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se diera el trámite correspondiente al nuevo proyecto de ley.

II. DESARROLLO

En el marco de la tramitología realizada para la aprobación del decreto legislativo, la Secretaria Jurídica de la Presidencia realizó consultas a los Ministerios, respecto a la propiedad y administración del inmueble que ocupa la Comunidad Emanuel, determinando que no era propiedad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sino que del Ministerio de Hacienda.

En razón de lo anterior, se ha remitido a esta institución certificación del acuerdo del Consejo de Ministros de Sesión No. 22 de fecha 29 de septiembre de 2021, punto No. 11, por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda para que transfiera a título de donación a favor del FONAVIPO la porción de terreno que ocupa la referida Comunidad, consecuencia de ello, el Ministerio de Hacienda ha presentado a la Secretaria Jurídica un proyecto de Decreto Legislativo que contempla la autorización para transferir en donación a favor de FONAVIPO el inmueble que ocupa la referida comunidad, sin incluir el articulado que contempla el procedimiento por el cual FONAVIPO transferirá los inmuebles a favor de las familias e instituciones de utilidad pública que los ocupan.

Es por lo anterior, que se ha generado modificaciones en el proyecto de decreto presentado a Junta Directiva de fecha 17 de febrero de 2021, excluyendo los artículos que han sido considerados en la propuesta de decreto presentada por el Ministerio de Hacienda. Este nuevo proyecto deberá remitirse al Ministerio de Vivienda de la misma forma que el anterior.

Los artículos del proyecto anterior y que se suprimen del nuevo proyecto de decreto, en resumen, decían lo siguiente:

Art. 1.- El Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, es propietario a través de traslado de administración y actual poseedor del resto de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chupaderos, jurisdicción y departamento de Santa Ana, inscrito a la matrícula dos cero cero uno cero ocho cinco seis- cero cero cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana.

Art. 2.- La porción del inmueble descrita anteriormente de conformidad al presente Decreto se transfiere por Ministerio de Ley al dominio del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO, para que posteriormente sea transferida a título gratuito a favor de las familias de la Comunidad EMANUEL ...

Se adjunta al Resumen Ejecutivo proyecto del Decreto Legislativo, con las modificaciones antes citadas.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 104 de la Constitución de la República, establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado, podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas dentro de los límites y en la forma establecida por la Ley.

Art. 119 de la Constitución de la República, establece que el Estado procurará, que el mayor número de familias salvadoreñas, lleguen a ser propietarias de su vivienda.

Art. 14 Literal a) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, establece como atribución de la Junta Directiva: "Determinar la política general del fondo y las normas a que deberá ajustar sus operaciones dentro de las políticas y planes que adopte el Gobierno de la Republica y las Municipales en materia de Vivienda y Desarrollo Urbano".

IV. LA ADMINISTRACION A TRAVES DE LA UNIDAD JURIDICA RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

1. Darse por enterada de los cambios al proyecto de Decreto Legislativo ahora denominado LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE UN INMUEBLE SITUADO EN EL CANTÓN CHUPADEROS, JURISDICCIÓN DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE HABITAN Y CONFORMAN LA COMUNIDAD EMANUEL E INSTITUCIONES DE UTILIDAD PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN IRREGULAR y que autorice para realizar el procedimiento correspondiente para el proceso de formación de ley.
2. Ratificar el punto anterior en la presente sesión de Junta Directiva.

V) JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad Jurídica **ACUERDA:**

1. **Darse por enterada de los cambios al proyecto de Decreto Legislativo ahora denominado LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE UN INMUEBLE SITUADO EN EL CANTÓN CHUPADEROS, JURISDICCIÓN DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE HABITAN Y CONFORMAN LA COMUNIDAD EMANUEL E**

INSTITUCIONES DE UTILIDAD PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN IRREGULAR y que autoriza para realizar el procedimiento correspondiente para el proceso de formación de ley.

2. Ratificar el punto anterior en la presente sesión de Junta Directiva.

ACUERDO No. 8949/1226 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR LA RESERVA DE LIQUIDEZ PARA DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

I. ANTECEDENTES

En Acuerdo No. 8668/1180, Acta No. JD 1180/1205/12/2020, Junta Directiva Autorizó:

1. Aprobar continuar con la acción de liquidez contingencial para cancelar Depósitos en Garantía que las Instituciones Autorizadas tienen en FONAVIPO en las condiciones propuestas por la Administración.
2. Autorizar a la Administración mantener y continuar con dicha reserva de liquidez contingencial invirtiéndola en depósitos a plazo de 30 a 90 días u otros instrumentos financieros equivalentes, a fin de que estos fondos generen un rendimiento para la institución. La reserva será utilizada para las devoluciones mayores de US\$35,000.00 que apruebe Junta Directiva.

II. MARCO NORMATIVO

1. Art. 14 de la Ley de FONAVIPO, Atribuciones de la Junta Directiva, literal f): "Norma las operaciones activas y pasivas de la Institución".
2. Art. 50 de la Ley de FONAVIPO: "Cuando la institución Autorizada sea de las que deban tener cuenta en el Banco Central de Reserva, queda éste facultado para que en representación del Fondo debite a cuenta de la institución de que se trate, las cuotas que ésta le adeude.

En todos los demás casos, las Instituciones deberán mantener en el Fondo depósitos equivalente al monto de pagos programados para un trimestre. Este depósito devengará el interés de mercado de la cuenta de ahorro.

3. El artículo 17 de la Ley de FONAVIPO en su literal g) establece como atribuciones del Director Ejecutivo, "someter a consideración de la Junta Directiva los asuntos cuyo conocimiento le corresponda, y dictaminar acerca de los mismos, verbalmente o por escrito, según la importancia del caso.

III. DESARROLLO

A. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DEPOSITOS EN GARANTÍA

a) SALDOS DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA

El saldo de los Depósitos en Garantía al 30 de noviembre de 2021, es de **US\$9,085,714.84** y está distribuido en 53 Instituciones Autorizadas de la siguiente forma

DEPOSITOS EN GARANTIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

VIGENTE	\$2,765,411.52	30.44%
CANCELADOS	\$6,320,303.32	69.56%
TOTALES	\$9,085,714.84	100%

b) SALDOS DE DEPOSITOS EN GARANTIA DE LAS 10 INSTITUCIONES CON MAYOR SALDO.

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	SALDOS EN DEPOSITOS EN GARANTIA	SALDO POR PAGARES ACTIVOS	SALDO POR PAGARES CANCELADOS
1	CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIAN	\$ 1,214,576.01	\$ 102,578.43	\$ 1,111,997.58
2	CAJA DE CREDITO DE COJUTEPEQUE	\$ 932,979.12	\$ 238,416.87	\$ 694,562.25
3	CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE	\$ 650,026.86	\$ 310,771.44	\$ 339,255.42
4	PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	\$ 524,807.76	\$ 127,225.44	\$ 397,582.32
5	PADECOMSS	\$ 485,818.29	\$ 220,973.61	\$ 264,844.68
6	CAJA DE CREDITO DE AGUILARES	\$ 428,012.08	\$ 31,890.93	\$ 396,121.15
7	CAJA DE CREDITO DE SONSONATE	\$ 405,302.19	\$ 87,447.93	\$ 317,854.26
8	CAJA DE CREDITO DE OLOCUILTA	\$ 373,714.54	\$ 19,342.77	\$ 354,371.77
9	CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO	\$ 353,143.52	\$ 39,269.49	\$ 313,874.03
10	CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO	\$ 308,523.75	\$ 86,063.31	\$ 222,460.44
	TOTAL	\$ 5,676,904.12	\$ 1,263,980.22	\$ 4,412,923.90

c) CONSIDERACIONES PARA MANTENER RESERVA DE LIQUIDEZ

- Durante el año 2021, las devoluciones en efectivo de los depósitos en garantía ascienden a US\$882,588.97, de este monto \$850,405.44 corresponden a solicitudes mayores a \$35,000.00 y \$32,183.53 corresponde a solicitudes que no requieren aprobación de Junta Directiva.
- El saldo de los depósitos en garantía al 30 de noviembre de 2021 asciende a US\$9,085,714.84; el cual está reinvertido en la cartera de créditos.
- Del saldo total, se tiene que el monto de exigibilidad de los depósitos en garantía al 30 de noviembre de 2021 por pagarés cancelados es de US\$6,320,303.32 y representa el 69.56% del saldo total.
- Al cierre de noviembre de 2021 se tiene una reserva de liquidez contingencial para cubrir solicitudes de devoluciones de depósitos en garantía, la cual asciende a US\$1,888,017.90 que representa el 29.87% del monto exigible de los pagarés.

d) CONTINUIDAD DE LA RESERVA DE LIQUIDEZ

Tomando en cuenta las consideraciones antes mencionadas, es necesario continuar fortaleciendo la reserva de liquidez, se ha estimado que se encuentra con la capacidad para realizar una provisión mensual de US\$50,000.00 durante un plazo de 12 meses, por el periodo de enero a

diciembre de 2022, haciendo un total adicional de US\$600,000.00 en dicho periodo,

Esta provisión de liquidez contingencial será invertida en depósitos a plazo de 30 a 90 días u otros instrumentos financieros, a fin de que esta siempre genere un rendimiento para la institución; dichos fondos provendrían de la recuperación de la cartera de créditos de manera mensual, desde enero a diciembre 2022.

Al cierre del año 2021 la cobertura que se tendrá en concepto de reserva contingencial sería de US\$1,938,017.90 el cual representaría el 30.66% del saldo exigible de pagarés.

IV.LA ADMINISTRACIÓN A TRAVES DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTIUCIONAL RECOMIENDAN A JUNTA DIRECTIVA.

1. Aprobar continuar con la acción de liquidez contingencial para cancelar Depósitos en Garantía que las Instituciones Autorizadas tiene en FONAVIPO en las condiciones propuestas por la Administración por US\$50,000.00 mensuales.
2. Autorizar a la Administración mantener y continuar con dicha reserva de liquidez contingencial invirtiéndola en depósitos a plazo de 30 a 90 días u otros instrumentos financieros equivalentes, a fin de que estos fondos generen un rendimiento para la institución. La reserva será utilizada para las devoluciones mayores de US\$35,000.00 que apruebe Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, en consideración a lo expuesto por la administración a través de la Unidad Financiera Institucional Junta Directiva, **ACUERDA**:

1. **Aprobar continuar con la acción de liquidez contingencial para cancelar Depósitos en Garantía que las Instituciones Autorizadas tiene en FONAVIPO en las condiciones propuestas por la Administración por US\$50,000.00 mensuales.**
2. **Autorizar a la Administración mantener y continuar con dicha reserva de liquidez contingencial invirtiéndola en depósitos a plazo de 30 a 90 días u otros instrumentos financieros equivalentes, a fin de que estos fondos generen un rendimiento para la institución. La reserva será utilizada para las devoluciones mayores de US\$35,000.00 que apruebe Junta Directiva.**

ACUERDO No. 8950/1226 LECTURA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE VISITA REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN EL AÑO 2021 Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE SOLUCIÓN SOBRE OBSERVACIONES EMITIDAS.

La administración presenta a Junta Directiva plan de solución sobre la revisión extra situ del cumplimiento de disposiciones legales y normativas realizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

I. ANTECEDENTES

1. En Nota No. SAIEF-OI-18948, de fecha de 28 de septiembre de 2021, La Superintendencia del Sistema Financiero hace del conocimiento de esta Institución que con el objeto de verificar el cumplimiento de las "Normas Técnicas para Aplicación de Gradualidad en la Constitución de Reservas de Saneamiento de Créditos Afectados por COVID-19" en el proceso de atención al usuario y el seguimiento a observaciones de visitas anteriores al 31 de agosto de 2021, la Superintendencia efectuaría visita de supervisión in situ a FONAVIPO a partir del lunes 4 de octubre del presente año.
2. En nota sin referencia de fecha 25 de noviembre de 2021, la Superintendencia del Sistema Financiero remite resultados preliminares de visita de supervisión

II. DESARROLLO

A continuación, se da lectura a los resultados preliminares de la visita de supervisión realizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y se presenta Plan de solución establecido por la administración para dar solución a las observaciones emitidas dicha Superintendencia. Se presenta cuadro en formato Excel de Plan de Solución que será anexo al presente informe.

III. LA ADMINISTRACION RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA

1. Darse por enterado del Informe preliminar remitido por la Superintendencia del Sistema Financiero sobre la visita realizada en el año 2021.
2. Aprobar el Plan de Solución presentado por la Administración para superar las observaciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
3. Ratificar los puntos 1 y 2 en la presente sesión.

IV. JUNTA DIRECTIVA, después de escuchar lo expuesto por la Administración, Junta Directiva **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado del Informe preliminar remitido por la Superintendencia del Sistema Financiero sobre la visita realizada en el año 2021.**
2. **Aprobar el Plan de Solución presentado por la Administración para superar las observaciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.**
3. **Ratificar los puntos 1 y 2 en la presente sesión.**

ACUERDO No. 8951/1226 SOLICITUD DE AUTORIZACION A JUNTA DIRECTIVA PARA ACCIONES EN CONDOMINIO SANTA LUCÍA, SANTA ANA".

La Administración a través de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción presenta a Junta Directiva solicitud de autorización de Junta Directiva para acciones en Condominio Santa Lucía, Santa Ana.

I. ANTECEDENTES

1. Seguimiento a nota recibida en Presidencia el día 23 de noviembre de 2021, respecto a una petición formal que han hecho algunos propietarios de apartamentos del Condominio Santa Lucía en la cual solicitan se les dé respuesta a diversas peticiones.
2. FONAVIPO ha tenido la administración del Condominio Santa Lucía regida por el Reglamento de Administración de Condominio emitido el día 23 de enero de 2012.

II. DESARROLLO

PUNTO 1.

Un grupo de voluntarios ha emitido una nota donde se le hacen algunas peticiones a la Junta Directiva de FONAVIPO, las cuales son las siguientes:

- 1- Convocar a los propietarios e inquilinos del condominio a una reunión de carácter urgente en la que se les haga de su conocimiento la retirada del administrador del Condominio Santa Lucía, antes del treinta de noviembre del presente año, estableciéndoles las razones de esta.
- 2- Se conceda una prórroga para entregar las extractadas pertinentes a ustedes, porque según se nos ha informado no llegamos a la cantidad requerida a criterio del respectivo tribunal, y se proporcione de formularios para solicitar las mismas a la oficina administrativa que tienen en el condominio, para que los condóminos puedan requerirlas de forma más fácil.
- 3- Se nos conceda una audiencia con carácter urgente con los miembros de la Junta Directiva de FONAVIPO, para abordar temas pertinentes al Condominio Santa Lucía.
- 4- Se hagan las gestiones pertinentes previo a su retirada de las áreas usurpadas por parte de diferentes personas que residen en el condominio, ya que consideramos injusto que nos dejen ese tipo de problemas y otros inconclusos.
- 5- En cuanto a los propietarios de los apartamentos que han realizado modificaciones ilegales en sus apartamentos o áreas comunes, se realicen las gestiones administrativas y judiciales pertinentes, las cuales se han denunciados desde hace varios años y en cada reunión que hemos sostenido por parte de este grupo y por propietarios o residentes del Condominio.

- 6- Que se creen las áreas para parqueos de motos, en razón que el proyecto no posee dichas áreas, y que están provocando problemas de convivencia, que cada día se van subiendo de tono.
- 7- Que se proceda de forma oportuna al retiro de vehículos abandonados que han dejado adentro del Condominio, y que algunos ya llevan varios años, más de cuatro años de estar en ese estado de abandono.
- 8- Se reemplacen los árboles que están afectando las aceras por otros, que sean menos perjudiciales para las áreas que tenemos destinadas para ellos, la idea es que se siembren y posteriormente retirar los que tenemos y que están provocando diferentes quejas.
- 9- Se retire los escombros de materiales de construcción que han dejado en las aceras.
- 10- Se hagan las gestiones pertinentes para que las personas que tienen talleres de mecánica, carwash u otros negocios que usurpan parqueos u otras áreas sean retiradas, de conformidad al reglamento, porque no contamos con los espacios de parqueos suficientes, aparte de estar incumpliendo el reglamento.
- 11- Se nos proporcione un área donde podamos tener nuestra oficina de administración del condominio, o casa comunal, en razón que cuando se creó el proyecto y hasta el momento no se tomó en cuenta y nos dejan sin un espacio donde podamos reunirnos.
- 12- Se informe al grupo de voluntarios el estado en que quedan las áreas comunes que de acuerdo al CNR están inscritas hasta este día a nombre de FONAVIPO, y que trato se le dará, esto por el vínculo que quedaría entre ustedes y nosotros como propietarios.
- 13- Se proporcione al grupo de voluntarios un informe del avance de las diferentes problemáticas denunciadas, y procesos judiciales y administrativos que hay iniciados o en curso hasta la fecha, ya que no pueden quedar en abandono, y debemos de estar informados de los mismos.

III. Plan piloto de seguridad.

En cuanto al tema de la seguridad, y como es de conocimiento de ustedes como grupo de voluntarios, hemos venido trabajando desde hace varios meses en diversas gestiones con los residentes del condominio con el fin de ejecutar el plan de seguridad que tenemos, y del cual en su momento oportuno hemos hecho del conocimiento a ustedes, pues buscamos poder tener nuestra propia vigilancia; y ante su retirada y en vista de no contar con el capital suficiente, ya que a nosotros no se nos dio el plazo que se le otorgaron al "Condominio Procavia" -de darle un periodo de gracia de servicio de seguridad y mantenimiento, por seis meses sin cobrarles, para que se pudieran capitalizar, antes de ustedes hacerles las entrega conforme a derecho a dicho condominio, es por ello que solicitamos su colaboración en las siguientes áreas como lo son:

- 1- Se nos pueda proporcionar dos cámaras de videovigilancias, que sean instaladas en las entradas del condominio, en caso ser negativa la respuesta a dicha solicitud, se nos brinden las facilidades de poder colocarlas nosotros mismos, ya que tendríamos que buscar la donación de dichas cámaras por medio de otras instituciones.
- 2- La instalación de una pluma para tener un mayor control del ingreso de vehículos.
- 3- Que se establezca el puesto para los soldados en razón a los índices de delincuencia que han crecido en el interior del complejo habitacional.
- 4- Se nos proporcione los carnets para identificar a los visitantes.
- 5- Se nos proporcionen stickers para colocar en los vehículos de los propietarios del condómino con un número correlativo, o con una banda de seguridad.
- 6- Se nos apoye en cuanto a asesoramiento en la seguridad, por ser evidente que ustedes tienen una mayor experiencia en ese rubro.
- 7- Se nos informe si ustedes van a contribuir al plan de seguridad que nosotros tendríamos, en razón que al tener propiedades adentro del condominio se encuentran con las mismas obligaciones que los demás condóminos de contribuir al plan de seguridad.

III. Por lo antes expuesto y con el debido respeto solicitamos:

- 1- Se nos admita el presente escrito.

EL DOCUMENTO DE LAS RESPUESTAS SE PRESENTA EN ANEXO.

PUNTO 2.

Debido a que el 98.73 % de los apartamentos del Condominio Santa Lucía se han vendido a la fecha 30 de noviembre, es decir faltan comercializar 12 y se pretende que en el mes de diciembre queden reservados en la totalidad. Por lo tanto se somete a consideración a esta Junta Directiva, el retiro de la administración de parte de FONAVIPO y la finalización del cobro de la cuota de mantenimiento ,así como también el retiro de la seguridad que se presta en el Condominio.

III. MARCO NORMATIVO

Ley de FONAVIPO:

Art. 17 literal g) Someter a consideración de la Junta Directiva los asuntos cuyo conocimiento le corresponda, y dictaminar acerca de los mismos verbalmente o por escrito, según la importancia del caso.

IV. LA ADMINISTRACION A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE OPERACIONES Y PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

1. Instruir a la Administración para responder a nota enviada por grupo de propietarios del Condominio Santa Lucía.
2. Instruir a la Administración a finalizar la prestación del servicio de seguridad general del Condominio Santa Lucía a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2022 y resguardar solamente la oficina móvil y la bodega de materiales que funcionará el año 2022.
3. Instruir a la Dirección Ejecutiva la conclusión de las labores de administración y mantenimiento del Condominio Santa Lucía a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2022.
4. Instruir a la Dirección Ejecutiva la finalización del cobro mensual por mantenimiento del Condominio Santa Lucía a partir del día 1 de enero de 2022.

V. COMENTARIOS RELEVANTES

1. Mejorar la redacción o forma de responder, porque en algunos casos se presenta muy personalizada.
2. Al momento de hacer la reunión con los propietarios del Condominio Santa Lucía tomar en cuenta las medidas sanitarias para prevenir la transmisión de la COVID-19.

VI. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer el informe presentado por la Unidad de Operaciones y Proyectos en Reconstrucción, **ACUERDA:**

Autorizar a la Dirección Ejecutiva que a través de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción, UOPR, lleve a cabo las gestiones para hacer llegar las respuestas a los solicitantes y para que siga las instrucciones aquí acordadas respecto a la administración del Condominio Santa Lucía.

ACUERDO No. 8952/1226 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES."

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y Unidad de Contribuciones y Gestión Social presentan a Junta Directiva Solicitud de autorización de liquidación del Convenio Interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular

(FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la ejecución del Componente No. 4 "Infraestructura Social", Línea de Acción 3: Construcción y mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, en el Marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles".

I. ANTECEDENTES:

a) Mediante el Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo N° 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en adelante "La Estrategia", la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana, la cual contiene un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

b) Como parte de "La Estrategia", se crea el componente 4 infraestructura social y sus tres líneas de acción las cuales son:

Línea Acción 1: Energía, Agua Potable, Saneamiento y protección de Fuentes de Agua.

Línea Acción 2: Mejora y Equipamiento de Centro de Salud y Educación.

Línea Acción 3: Adquisición de vivienda nueva o usada, Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización.¹

c) El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene dentro de sus facultades ser la única institución del gobierno que otorga subsidios o contribuciones para vivienda y así mismo, la Institución cuenta con la experiencia y estructura organizativa para dar asistencia social a las comunidades.

d) Dentro de la Guía Operativa del Componente No. 4 Infraestructura Social, en su línea de acción 3, se definen tres modalidades de intervención:

1. Construcción y Mejoramiento de Vivienda,
2. Compra de Lotes y Construcción de Vivienda,
3. Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda

e) Que en fecha 20 de diciembre de 2019 se suscribió el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE**

¹ Según última modificación a la Guía Operativa Julio 2021

FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", autorizando la transferencia a FONAVIPO DE UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00)

- f) Amparados en la Cláusula Quinta del Convenio FONAVIPO – FISDL: COMISIÓN POR SERVICIOS, que dice: "EL FISDL reconocerá a FONAVIPO el cinco por ciento (5%), en concepto de comisión sobre las cantidades efectivamente ejecutadas, por reconocimiento de gastos administrativos y operativos que genere la ejecución del presente convenio y gastos administrativos y operativos del Fondo Especial de Contribuciones, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, con fecha última de modificación el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. Esta comisión está incluida dentro del monto a transferir por el FISDL." El cobro por administración de fondos externos fue aplicable únicamente al monto original del convenio, es decir, que se cobró el 5% sobre UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, siendo la comisión recibida para los fondos FONAVIPO Y FEC, la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- g) Amparados en la Guía Operativa Componente Infraestructura Social, Apartado 6.4 PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, Numeral 13. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, que dice: "Para la ejecución del Componente se podrán firmar Convenios con otros organismos públicos, privados o mixtos con la finalidad de obtener aportes financieros o de otra índole para la implementación de actividades y las líneas de acción descritas. Estos convenios deben establecer claramente que los participantes aceptan las condiciones establecidas en esta Guía Operativa.", en fecha 02 de septiembre de 2020 se suscribió el **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE DL FISDL Y FONAVIPO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 4 LÍNEA DE ACCIÓN 3**, con un monto de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226,000.00)**, para ser ejecutados por esa institución en la modalidad de intervención: **3)Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda. Además del convenio, se suscribieron dos adendas.**
- h) Que en fecha 25 de noviembre de 2020, se suscribió la Adenda No.1 al convenio suscrito entre FONAVIPO Y FISDL, por medio del cual se

modifica la Cláusula Segunda, COMPROMISOS DE LAS PARTES, en el sentido de **incorporar al monto del convenio la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,730,000.00)**, modificando el monto del Convenio a la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,730,000.00)**

- i) Con fecha 23 de diciembre de 2020, se firmó la Adenda No. 2, en la cual se amplía el monto de dicho convenio a **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,973,400.00)** transfiriendo a FONAVIPO la Cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (US\$243,400.00)**
- j) La distribución de los fondos recibidos a través del convenio, se reflejan en el siguiente detalle:

Monto total de lo transferido	\$ 2,973,400.00
Monto por administración de fondos externos	\$ 50,000.00
Monto convenios firmados con ILP	\$ 226,000.00
Saldo ejecutado por FONAVIPO con entrega de contribuciones para compra de vivienda nueva o usada, compra de lote y construcción de vivienda y/o mejoramiento de vivienda	\$ 2,697,400.00

- k) De acuerdo a los informes proporcionados por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, se beneficiaron a través de las modalidades: Compra de vivienda nueva o usada, compra de lote y construcción de vivienda o mejoramiento de vivienda, se han beneficiado a **201 familias**, con los montos de contribuciones, de acuerdo a las diferentes aprobaciones de la Guía Operativa, por un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL 400/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,697,400.00)**. **Se utilizó el total de los recursos transferidos, cumpliendo con ello los objetivos y lo establecido en el Convenio.**
- l) De acuerdo a la liquidación presentada por el Instituto de Legalización de la Propiedad, en nota con fecha 30 de noviembre de 2021, Referencia ILP/DE/GAF/702/11/2021, con la ejecución de los fondos a través del Convenio suscrito con el ILP, se atendieron en los diferentes indicadores, en la modalidad: Apoyo Técnico para la legalización de la propiedad a un **total de 543 familias, siendo beneficiados con uno o todos los indicadores establecidos en la Guía Operativa.**
- m) De acuerdo a la información generada por la Unidad Financiera, la cuenta bancaria donde se registraron los movimientos del convenio, ha generado intereses por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,209.26)**.

II. DESARROLLO:

1. Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización de la liquidación del convenio, amparados en las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES, b) COMPROMISOS DE FONAVIPO**, que dice en el numeral 8. "En caso que se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades, etc., transferirlos en su totalidad al FISDL, al momento de liquidar los fondos asignados en el marco de este convenio."
- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO**, cuya vigencia finaliza el 30 de noviembre de 2021 y a la
- **CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN**, que dice que "FONAVIPO realizará la liquidación financiera de la transferencia entregada en virtud del presente convenio dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la finalización de las actividades a ejecutarse en el marco del presente convenio".

Los intereses generados por la cuenta bancaria ascienden a **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,209.26)**; por lo tanto, en concepto de liquidación deberá transferirse dichos fondos, tal como quedó establecido en las cláusulas mencionadas.

2. De los fondos asignados a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, en concepto de Administración de Fondos Externos, le corresponden la cantidad de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), se solicita se autorice La utilización de los fondos transferidos bajo ese concepto, los cuales contribuyen a garantizar contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto anual y se cubran los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin.
3. De los fondos asignados a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social (Fondos FONAVIPO), se han invertido a la fecha la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,256.00, para cubrir gastos de viáticos y salarios de técnicos por servicios profesionales que apoyaron en la ejecución de los fondos del convenio. El saldo de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,744.00), en cumplimiento al Acuerdo No.8779/1200, de Sesión de Junta Directiva No. JD 1200/1225/05/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, donde dice en su numeral 4: "Instruir a la Unidad de Contribuciones para que analice las disponibilidades de los reconocimientos que recibe o recibirá por la administración de los Convenios según lo establecido en Política Institucional para el cobro por reconocimiento de administración de fondos externos, para que cubra los gastos aprobados en el presupuesto 2021."; por lo que solicitará que el saldo de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,744.00),

sean incorporados para cubrir gastos administrativos y operativos de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social.

III. MARCO NORMATIVO:

Art. 3 literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros, convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos;

Convenio Interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la Ejecución del Componente No. 4 "Infraestructura Social", Línea de Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización, en el Marco de La Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles" Adendas No. 1 y No.2

Guía Operativa vigente y sus posibles modificativas, del Componente 4: Infraestructura Social, Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles"

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y Unidad de Contribuciones y Gestión Social, recomiendan a Junta Directiva:

- 1- Autorizar se proceda a liquidar el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"
- 2- Autorizar la transferencia al FISDL en concepto de intereses generados por la cuenta bancaria, siendo esta la cantidad de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,209.26).**

- 3- Autorizar la utilización de los fondos transferidos a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, por la cantidad de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), para contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto anual y se cubran los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin.
- 4- Autorizar la utilización del saldo de los fondos que le corresponden a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,744.00), sean incorporados para cubrir gastos administrativos y operativos de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social
- 5- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones correspondientes para la liquidación del convenio, entre las cuales incluye la cancelación de la cuenta bancaria y la liquidación contable.
- 6- Ratificar los acuerdos No.1 al No.5 en la presente Sesión de Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1. **Autorizar se proceda a liquidar el “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 “INFRAESTRUCTURA SOCIAL”, LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”**
2. **Autorizar la transferencia al FISDL en concepto de intereses generados por la cuenta bancaria, siendo esta la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,209.26).**
3. **Autorizar la utilización de los fondos transferidos a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, por la cantidad de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), para contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto anual y se cubran los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin.**
4. **Autorizar la utilización del saldo de los fondos que le corresponden a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,744.00), sean incorporados para cubrir**

gastos administrativos y operativos de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social.

5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones correspondientes para la liquidación del convenio, entre las cuales incluye la cancelación de la cuenta bancaria y la liquidación contable.
6. Ratificar los acuerdos No.1 al No. 5 en la presente Sesión de Junta Directiva.

ACUERDO No. 8953/1226 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ADENDA No. 1 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU), A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA HABITACIONAL PARA LOS OCUPANTES DEL TRAZO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL".

La Administración a través de la Unidad Jurídica y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva: Solicitud de autorización para suscribir Adenda No. 1 al "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la ejecución del "Programa Habitacional para los ocupantes del trazo del Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel".

I. ANTECEDENTES:

- a) El veinte de agosto del año dos mil catorce, se suscribió Contrato de Préstamo número ES-P6, suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador, para financiar el "Proyecto de construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1016 y publicado en Diario Oficial No. 126, Tomo No. 408, de fecha trece de julio de dos mil quince. Contrato que tiene por objeto promover la estabilización económica y los esfuerzos de desarrollo de la República de El Salvador, mejorar la transitabilidad y capacidad de transporte en la ciudad de San Miguel, a través de la construcción de una carretera alrededor de dicha ciudad, acortando el tiempo de ruta de tráfico y mejorando la seguridad vial en la zona, contribuyendo al desarrollo económico del país.
- b) En Acuerdo No. 8099/1081 del Acta No. JD 1081/1106/11/2018, Sesión del 26 de noviembre de 2018, Junta Directiva acuerda:
 1. Autorizar la suscripción del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la ejecución del "Programa Habitacional para los ocupantes del trazo del Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel"

2. Autorizar al Director Presidente de Junta Directiva la firma del Convenio
 3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas
 4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice el refuerzo presupuestario, por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280,000.00), con base a la programación financiera que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social a la Unidad Financiera Institucional
 5. Autorizar a la Administración el cobro del 5% por la administración de los fondos para compensar los gastos operativos y administrativos, con base a lo establecido en la Política institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos
 6. Autorizar que los intereses bancarios que se generen mensualmente de los fondos transferidos en la cuenta que designará FONAVIPO, puedan ser utilizados para el Programa de Contribuciones del Fondo Especial
- c) En fecha 27 de noviembre de 2018 se firmó el "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO) para la ejecución del "Programa Habitacional para los ocupantes del trazo del Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel"
- d) Se ha recibido nota del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de fecha 18 de noviembre de 2021 y recibida en las oficinas de FONAVIPO el 29 de noviembre de 2021, Referencia DMOPT-UE-JICA-1037-11-2021, dirigida a la Lic. Michelle Sol, Presidenta de FONAVIPO, suscrita por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, Lic. Edgar Romeo Rodríguez, donde remiten proyecto de Adenda No.1 al convenio relacionado; tal como se menciona en la nota, el objetivo de la adenda es designar a la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Bypass de San Miguel, como contraparte ejecutiva que represente al MOPT para los contactos necesarios con el MIVI y FONAVIPO, relacionados con el Convenio aludido, siendo además la responsable de coordinar y dar seguimiento a la liquidación del mismo, ya que el proyecto de construcción del bypass ha finalizado, por tanto, los objetivos del convenio han sido cumplidos.

II. DESARROLLO

En vista que los objetivos del convenio han sido cumplidos, es necesario liquidarlo. Para poder liquidarlo, de acuerdo a la nueva estructura de FONAVIPO y a la designación por parte del MOPT, de la coordinación de la Unidad ejecutora del Proyecto By Pass de San Miguel, se vuelve necesario actualizar el convenio, conforme a esos cambios.

Los cambios sustanciales al convenio, a través de la adenda son:

- Modificación a la Cláusula Séptima "Coordinación y funcionarios designados"

III. MARCO NORMATIVO

Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular

Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:
 Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos.

Art. 14 Atribuciones de Junta Directiva

Literal "b", establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan, para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarios para asegurar su consecución".

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

"Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la ejecución del "Programa Habitacional para los ocupantes del trazo del Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel".

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad Jurídica y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción de la Adenda No.1 al "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO) para la ejecución del "Programa Habitacional para los ocupantes del trazo del Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel".
2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, la firma de la Adenda No.1 o en su ausencia, al Director Ejecutivo.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del documento y se gestionen las respectivas firmas.
4. Ratificar los numerales 1,2 y 3 en la presente Junta Directiva.

VI. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad Jurídica y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de la Adenda No.1 al "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO) para la ejecución del "Programa Habitacional para los ocupantes del trazo del Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel"
2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, la firma de la Adenda No.1 o en su ausencia, al Director Ejecutivo.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del documento y se gestionen las respectivas firmas.
4. Ratificar los numerales 1,2 y 3 en la presente Junta Directiva.

ACUERDO No. 8954/1226 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE NO. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, presentan a Junta Directiva Solicitud de autorización de liquidación del "Convenio Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) e Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad Apoyo Técnico para la Legalización de la Propiedad, Construcción o Mejoramiento de Vivienda, en el Marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "FAMILIAS SOSTENIBLES" para la entrega de contribuciones bajo el Convenio Interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local De El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la ejecución del Componente No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", Línea de acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización, en el Marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "FAMILIAS SOSTENIBLES"

I. ANTECEDENTES

- a) Mediante el Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo N° 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en adelante "La Estrategia", la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana. La cual contiene un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.
- b) Como parte de "La Estrategia", se crea el componente 4 infraestructura social y sus tres líneas de acción las cuales son:
- Línea Acción 1: Energía, Agua Potable, Saneamiento y protección de Fuentes de Agua.
- Línea Acción 2: Mejora y Equipamiento de Centro de Salud y Educación.
- Línea Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización.**
- c) El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene dentro de sus facultades ser la única institución del gobierno que otorga subsidios o contribuciones para vivienda; así mismo la Institución cuenta con la experiencia y estructura organizativa para dar asistencia social a las comunidades.
- d) En el mes de febrero 2018, se recibió de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, la Guía Operativa del componente 4, Infraestructura Social, en la cual se establece las normas, criterios y condiciones que regirán la ejecución y utilización de los recursos del componente, que se implementará en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.
- e) Que de conformidad al Decreto Ejecutivo No.17, del 12 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo 424 del 31 de julio de 2019, se designó a la Presidencia de la República a través de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, como la institución pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social.
- f) En Sesión de Junta Directiva del 17 de diciembre de 2019, en Acta No. JD 1131/1156/12/2019, se emitió el Acuerdo No. 8334/1131 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE NO.4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA

ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", donde se acordó, donde se acordó autorizar la suscripción del convenio.

- g) Con fecha 20 de diciembre de 2019, se firmó el convenio relacionado, suscrito por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, Sra. María Ofelia Navarrete de Dubón y la Presidenta de la Junta Directiva de FONAVIPO, Lic. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro.
- h) Dentro de la Guía Operativa del Componente No. 4 Infraestructura Social, en su Línea de acción 3, se definen tres modalidades de intervención:
1. Construcción y Mejoramiento de Vivienda,
 2. Compra de Lotes y Construcción de Vivienda,
 3. **Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda.**
- i) En la modalidad Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, se establecen dos momentos de intervención: El primero la Legalización, la cual consiste en el apoyo a la seguridad jurídica de la tenencia del inmueble a las familias participantes en la Estrategia, mediante un proceso de legalización.
- j) En la Guía Operativa, se establece que la legalización, consiste en el apoyo a la seguridad jurídica de la tenencia del inmueble a las familias participantes en la Estrategia, mediante un proceso de legalización que se realizará a través del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) o a través de la Unidad Jurídica de FONAVIPO, quien determinará la factibilidad de legalización del inmueble mediante dictamen legal.
- k) Que en los Considerandos del Convenio suscrito con el FISDL, está el considerando IV. que dice:
- "Que la Guía Operativa del Componente 4, en su numeral 13. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, establece que para la ejecución del Componente se podrán firmar convenios con otros organismos públicos, privados o mixtos, con la finalidad de obtener aportes financieros o de otra índole para la implementación de actividades y las líneas de acción descritas.

Los indicadores de Gestión convenio FONAVIPO/ILP, serán según detalle:

1. **Indicador No.1:** "Informe Final del Diagnostico / Calificación Jurídica", con un monto de US\$350.00
2. **Indicador No.2:** "Mediciones Topográficas, Procesamiento, Elaboración y Aprobación de Planos", con un monto de US\$350.00
3. **Indicador No.3:** "Elaboración de actos previos y escrituras individuales, mantenimientos catastrales e inscripción de documentos, con un monto de US\$300.00

Lo que significa que el máximo a reconocer al ILP, en los procesos de legalización por cada postulante es UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)

- l) Que con fecha 07 de septiembre de 2020, se recibió nota Referencia DCPOGG/029/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de las modificaciones a la GUÍA OPERATIVA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCURA SOCIAL DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.
- m) Que se suscribieron las Adenda No.1 y Adenda No.2 al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", con fechas 25 de noviembre de 2020 y 23 de diciembre de 2020.
- n) En Sesión de Junta Directiva del 20 de agosto de 2020, en Acta No. JD 1162/1187/08/2020, se emitió el Acuerdo No. 8548/1162 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", donde se acordó autorizar la suscripción del convenio.
- o) Que se suscribieron las Adenda No.1 y Adenda No. 2 al "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", con fechas 16 de octubre de 2020 y 26 de noviembre de 2020.

- p) Los indicadores de Gestión convenio FONAVIPO/ILP, según la Adenda No.1, para la legalización de comunidades, según lo aprobado en las modificaciones a la Guía Operativa, quedaron establecidas según detalle siguiente:
- a. **Indicador No.1:** "Informe Final del Diagnostico / Calificación Jurídica", por lote, con un monto de US\$50.00
 - b. **Indicador No.2:** "Levantamiento topográfico, procesamiento y aprobación técnica de planos del proyecto", por lote, con un monto de US\$125.00
 - c. **Indicador No.3:** "Inscripción de desmembración en cabeza de su dueño (DCD)", por lote, con un monto de US\$195.00
 - d. **Indicador No.4:** "Inscripción de escrituras individuales", por lote, con un monto de US\$80.00

Lo que significa que el máximo a reconocer al ILP, en los procesos de legalización por LOTES DE COMUNIDADES por cada postulante es CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450.00)

- q) De acuerdo a la liquidación presentada por el Instituto de Legalización de la Propiedad, en nota suscrita por el Ing. David Henríquez, Director Ejecutivo, con fecha 30 de noviembre de 2021, Referencia ILP/DE/GAF/702/11/2021, con la ejecución de los fondos a través del Convenio suscrito con el ILP, se atendieron en los diferentes indicadores, en la modalidad: Apoyo Técnico para la legalización de la propiedad a un **total de 543 familias, siendo beneficiados con uno o todos los indicadores establecidos en la Guía Operativa**, ejecutándose el 100% de los fondos transferidos.

II. DESARROLLO:

Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización de la liquidación del convenio, amparados en las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** ILP realizará mensualmente la liquidación de los fondos con base a los indicadores de gestión que se han realizado y que se cuenta con la documentación de respaldo correspondiente, detallados en el anexo único del presente convenio. En caso de no haber ejecutado las actividades y/o existan montos no ejecutados y transferidos, estos deberán ser reembolsados a FONAVIPO al finalizar la vigencia del convenio, así como los intereses bancarios que pudieran generarse, reembolso que se realizará en la cuenta que para tal efecto se designe.

De acuerdo a lineamientos internos del Instituto de Legalización de la Propiedad, las cuentas bancarias que maneja la institución, no generan intereses bancarios.

Con base a la liquidación presentada por el ILP, con el total de 543 familias, que fueron beneficiadas con uno o todos los indicadores establecidos en la Guía Operativa, se ejecutó la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226,510.00), ejecutando el 100% de los fondos transferidos, no habiendo remanente que devolver a FONAVIPO.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 45 de Ley de FONAVIPO, El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribuciones y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

Guía Operativa del Componente 4: Infraestructura Social, Estrategia de Erradicación de la pobreza "Familias Sostenibles" y sus modificaciones.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE NO.4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"

ADENDAS No. 1 y No. 2 AL CONVENIO

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" Y SUS ADENDAS No. 1 y No.2

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar se proceda a liquidar el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".
2. Autorizar a la Unidad Financiera institucional realizar las gestiones correspondientes para la liquidación del convenio, entre las cuales incluye la liquidación contable.
3. Ratificar los puntos 1 y 2, en la presente Junta.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1. **Autorizar se proceda a liquidar el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".**
2. **Autorizar a la Unidad Financiera institucional realizar las gestiones correspondientes para la liquidación del convenio, entre las cuales incluye la liquidación contable.**
3. **Ratificar los puntos 1 y 2, en la presente Junta.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1226/1251/12/2021 del ocho de diciembre de dos mil veintiuno a las doce horas con cinco minutos.

Lic
D


D

Ing